

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA “GALA Y DESFILE DRAG QUEEN 2020”, CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE TEROR

1.- OBJETO Y FINALIDAD.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de premios de naturaleza económica, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del turismo durante las Fiestas del Carnaval de Teror 2020, con motivo de la GALA Y DESFILE DRAG QUEEN; premiándose la intervención en dicha gala y desfile, para mayor vistosidad de tales fiestas, para lo cual se valorará la originalidad y fantasía del vestuario, así como la exhibición artística sobre el escenario.

El Ayuntamiento de Teror, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.2, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*, considera como objetivo prioritario contribuir a la promoción turística del municipio de Teror, a través de la celebración de esta gala desfile, enmarcada en el programa de actos del carnaval, 2020. Es innegable el arraigo cultural y festivo de la fiesta del carnaval en Canarias, que cuenta además con una proyección nacional e internacional más que consolidada. Es, en este marco de tradición y diversión, que se pretende dar promoción a la celebración por primera vez en Teror, de un acto tan llamativo y atrayente como es la Gala Drag Queen.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El importe total a distribuir en concepto de premios, será de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 EUROS) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432-481.00 (‘PREMIOS-CONCURSO PROMOCION TURISTICA’) del estado de gastos del Presupuesto general vigente.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán tomar parte en esta convocatoria de premios todas las personas mayores de edad, sean o no residentes en el municipio de Teror, que presenten la correspondiente solicitud.

Podrán presentarse todas aquellas fantasías que hayan sido premiadas en otras galas, a excepción de la fantasía ganadora en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria.

Los candidatos no podrán participar en la obertura de la gala, ni en ninguna de las actuaciones de noche.

Los candidatos deberán estar una hora antes del comienzo de la gala.

El orden de participación en la gala se estipulará mediante sorteo en presencia de los candidatos, que se celebrará el día, hora y lugar que será comunicado a los participantes por parte del Ayuntamiento de Teror. En caso de no poder asistir, deberá hacerlo una persona autorizada (mediante la correspondiente autorización firmada) en su representación. En esa reunión se debe aportar la música que acompañará a la presentación, de una duración máxima de 3 minutos y 15 segundos en formato pendrive o cd audio de archivo wave (.wav) 44.1 Khz 16 bit.

5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS INTERESADOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Para poder participar en el concurso es necesario presentar la solicitud debidamente cumplimentada según el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien, a través del Registro de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, a través de la sede electrónica del ayuntamiento (www.teror.es) o bien en las oficinas de correos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad del firmante de la solicitud.
- Anexo II, Ficha de inscripción.
- Anexo III, Autorización de los padres y/o tutores legales de los menores de 18 años y con 16 años cumplidos, que actúen como miembros del cuerpo de baile del participante.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. -

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el portal Web del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es, anuncios oficiales y tablón de anuncios. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

7.- CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LAS FANTASÍAS.-

Los trajes de los participantes en ningún caso podrán llevar ruedas o cualquier otro mecanismo que le ayuden en su desplazamiento, siendo imprescindible el uso de plataformas. Se considera traje todo aquello que vaya unido al cuerpo del Drag (todo lo demás será considerado atrezzo). Estas limitaciones no se tendrán en cuenta cuando el candidato posea movilidad reducida, permitiéndosele, en este caso, recurrir al sistema de desplazamiento que utilice en su vida cotidiana. Tal circunstancia deberá especificarse en la solicitud de inscripción.

Las medidas no podrán superar las dimensiones máximas de 3 metros de diámetro y 3 metros de alto, teniendo el Jurado la facultad de comprobar las medidas de los trajes antes de la celebración de la gala o en cualquier momento durante el transcurso de ésta.

Los elementos escénicos (MÓDULOS), que nunca serán más de 2, podrán disponer de ruedas. Cada uno de ellos no deberá superar las medidas máximas de 3 m de alto, 3 m de ancho y 3 m de largo (12 metros lineales) ni disponer de ningún tipo de motorización. Podrán

contener dispositivos con energía eléctrica propia (baterías o pilas) no permitiéndose en ningún caso su conexión a la red eléctrica.

Está totalmente prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad, tanto en el conjunto de la fantasía del traje, como sobre el propio candidato.

La puesta en escena y la fantasía inscrita en este concurso debe ser original y de temática libre. En escena podrá participar el drag acompañado de un máximo de cinco bailarines, debiendo especificar tal circunstancia en la solicitud de inscripción. Estos últimos deberán tener al menos 16 años cumplidos el día de la celebración del evento, y deberán aportar junto, a la solicitud de inscripción, una autorización de sus padres o tutores legales. Igualmente, durante la actuación, el drag podrá contar en el escenario con dos auxiliares de escena, cuya única misión será la de prestar ayuda en los cambios de vestuario. Estos dos auxiliares estarán contemplados en la categoría de ayudantes (máximo cinco) que deberá estar especificado también en la solicitud de inscripción.

La intervención de cada participante tendrá una duración máxima de 3 minutos y 15 segundos.

Queda prohibida la utilización en el concurso de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas, extintores, o cualquier otro tipo de combustible. La Organización controlará el acceso de los participantes al escenario, con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo asociado a estos productos, siempre dentro de los planes de seguridad.
- Animales
- Confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del espectáculo

El Ayuntamiento de Teror (Concejalía de Turismo) se reserva el derecho de rechazar a los candidatos cuyo diseño, a juicio de la organización, no reúna las características que el nivel y la calidad del concurso requiere, o bien resulte ofensivo para el público asistente.

Finalizada la actuación sobre escenario, los candidatos, acompañados si lo desean por un máximo de dos bailarines, bajarán por escalera central y desfilarán por la alfombra destinada a tal fin.

8.- CUANTÍA Y ABONO DE LOS PREMIOS. -

Los premios a percibir por los interesados que resulten galardonados como consecuencia de su participación en la GALA Y DESFILE DRAG QUEEN 2020 del Carnaval serán los siguientes:

Primer premio, Drag Queen del Carnaval de Teror 2020: 1.000,00 €.

Segundo premio: 800,00 €.

Tercer premio: 500,00 €.

Premio Simpatía: 200,00 €.

Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales legalmente establecidas. Por su parte, los premiados deberán presentar el documento de "Alta a Terceros", disponible en la

Web del Ayuntamiento y que se presentará en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la celebración de la gala.

Los participantes que obtengan premio serán invitados a asistir aquellos actos organizados por Ayuntamiento de Teror para promoción Turística y proyección del municipio durante todo el año de su reinado, que finalizará con la elección del Drag Queen del Carnaval 2021.

La participación de los ganadores en medios de comunicación, será coordinada por Prensa y Comunicación de Ayuntamiento de Teror

Los participantes se abstendrán de promocionar firmas comerciales o productos que no sean los propios de la firma comercial a quien representó en la Gala de Elección de Drag Queen o los aprobados por Ayuntamiento de Teror

9.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para el examen y valoración de la intervención de los participantes en la GALA Y DESFILE DRAG QUEEN 2020, se crea un Jurado de Valoración, integrado por 7 miembros designados por la Concejal Delegada de Turismo entre personas de reconocido prestigio. Actuará como secretario del mismo el Secretario General del Ayuntamiento de Teror.

En ningún caso, los miembros del jurado podrán ser personas relacionadas con los participantes en el concurso.

Cada miembro del jurado otorgará sus puntuaciones de manera autónoma, emitiendo una sola puntuación resultante de la suma de los criterios valorados. El resultado final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de todos los miembros del jurado.

En caso de empate, será el propio jurado quien decida.

El fallo del jurado será inapelable.

El jurado tendrá en cuenta como criterios, a la hora de puntuar, la fantasía y originalidad del vestuario, así como la interpretación, que consistirá en la exhibición artística (play back, coreografía, humor, etc.) durante un período de tiempo no superior a 3 minutos y 15 segundos.

Criterios:

- Fantasía y originalidad del vestuario: Hasta 10 puntos.
- Interpretación sobre el escenario: Hasta 10 puntos.

Penalizaciones:

Se penalizará con la pérdida del 50% del cómputo total:

- Si se superan las medidas establecidas en estas bases.
- Si el participante y el traje no estuvieran presentes en el recinto al menos 60 minutos antes del inicio de la Gala.
- Cuando se supere el número máximo de personas en escena (6) establecido en estas bases.
- La no asistencia de los participantes al sorteo de la Gala sin justificación o sin representante

- Cuando se supere el tiempo máximo de actuación, establecido de 3 minutos y 15 segundos.

Los participantes penalizados no podrán optar a ninguno de los premios convocados en el concurso.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El Órgano Instructor del procedimiento será la Concejalía de Turismo de la Corporación y, a través de los servicios competentes, revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida.

Si, examinadas la documentación presentada, no se acompañase a la solicitud la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Órgano Instructor, requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de un (1) día hábil desde la notificación, subsane los defectos detectados en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. En dicha notificación se le advertirá que de no producirse dicha subsanación en el plazo mencionado se el tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez expirado el plazo de subsanación, el Órgano Instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de premiados y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que participantes cumplen todos los requisitos necesarios para ser participantes, estableciendo al mismo tiempo el listado de admitidos.

El día de celebración de la gala, el jurado procederá a la evaluación de las actuaciones de los participantes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases y emitirá un Acta, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando la puntuación obtenida por cada participante así los aquellos a los que se conceden los premios así como su importe.

Finalmente, la Concejal Delegada de Turismo, a la vista del Acta del jurado, formulará Propuesta de Resolución ante el Órgano Concedente, que será el Alcalde-Presidente.

11.- RESOLUCIÓN.-

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de participantes.
- Los premiados y las cuantías de los premios.
- Los criterios de valoración.
- En su caso, mención expresa a las solicitudes desestimadas.

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente procedimiento se llevarán a cabo a través de la página web www.teror.es, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento

Quienes participan en el concurso renuncian expresamente al ejercicio de reclamación o recurso contra las decisiones del jurado y aceptan la totalidad de las bases.

El pago de los premios se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria, y una vez dictada Resolución al efecto con arreglo a la documentación remitida por el Jurado de Valoración.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones, así como la percepción de ésta, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes bases, las subvenciones objeto de esta convocatoria que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se regirán por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias.

14.- OBSERVACIONES GENERALES.-

El Ayuntamiento de Teror se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto. Pudiendo tomar las decisiones que estime convenientes ante imprevistos que puedan surgir durante el desarrollo del concurso para velar por el funcionamiento y buen fin del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, significará la pérdida de los premios y títulos que le pudiera corresponder.

El Ayuntamiento de Teror no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudieran ocurrir en el recinto de celebración de la gala, tanto en el escenario como en la zona de backstage, siendo por tanto de única responsabilidad del participante la custodia en todo momento de los elementos utilizados en su actuación, y desde el momento de llegada al recinto y hasta que abandone el mismo.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

La Concejala Delegada de Turismo
Dña. Laura Quintana Rodríguez